

NUMERO

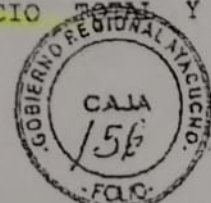
MINUTA

ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA DON ORLANDO PEREZ GARCIA BLASQUEZ A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

*****HAM*****
EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE MI, MARIO ALMONACID CISNEROS, ABOGADO - NOTARIO DEL DISTRITO NOTARIAL DE AYACUCHO, COMPARECE DE UNA PARTE DON ORLANDO PEREZ GARCIA BLASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10063511, DIVORCIADO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CON FECHA DE NACIMIENTO EL 20/09/1970, DOMICILIADO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES N° 149 URB. COVIMA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL VENDEDOR, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO; Y, DE LA OTRA PARTE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR REGIONAL DON CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 28 527049, CASADO, FUNCIONARIO PUBLICO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN EL JR. CALLAO N° 122 - AYACUCHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL COMPRADOR, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.- EL SUSCRITO DEJO CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES HAN SIDO IDENTIFICADOS CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD PRESENTADOS POR ELLOS Y A TRAVÉS DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE SU HUELLA DACTILAR, POR MEDIO DEL SERVICIO QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYORES DE EDAD, VERSADOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES, HÁBILES PARA CONTRATAR DE QUE DOY FE, POR EL EXAMEN QUE HE PRACTICADO CONFORME INDICA EL INCISO H) DEL ARTICULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON LA SIGUIENTE MINUTA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE SE ARCHIVA EN SU RESPECTIVO LEGAJO DE MINUTARIOS, DE QUE DOY FE, COMO DE CONOCER A LOS OTORGANTES.==
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: EXTIENDA UD. DENTRO DE SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA DON ORLANDO PEREZ GARCIA BLASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10063511, DIVORCIADO, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, CON FECHA DE NACIMIENTO EL 20/09/1970, DOMICILIADO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES N° 149 URB. COVIMA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL VENDEDOR, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR REGIONAL DON CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL, IDENTIFICADO CON DNI. N° 28527049, CASADO, FUNCIONARIO PUBLICO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN EL JR. CALLAO N° 122 - AYACUCHO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL COMPRADOR; BAJO LAS CONSIDERACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:=====

PRIMERO: EL VENDEDOR ES PROPIETARIO DEL PREDIO RURAL UBIC. RUR. PARCELA PEDROSA YACHANAN C.P./PARC. P-05 AREA Ha. 15.2950 SECTOR COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMPANAYOCC O ALLPAORCCUNA, DISTRITO DE CARMEN ALTO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUYO DOMINIO CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11151959 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, AL CUAL SE REMITEN PARA LOS FINES DE LEY.=====

SEGUNDO.- EN LA FECHA, POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CON EL DERECHO INVOCADO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 923 Y 1529 DEL CÓDIGO CIVIL, DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL REFERIDO COMPRADOR, UNA FRACCION DE TERRENO DE 25,051.29 M2., PARTE INTEGRANTE DE LA PROPIEDAD MATRIZ, DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR EL PRECIO TOTAL Y



CONVENCIONAL DE S/.210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL y 00/100 SOLES).=====

TERCERO.- LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE LA FRACCION DE TERRENO, MATERIA DE LA PRESENTE, SON LOS SIGUIENTES:=====

- POR EL FRENTE ENTRANDO - LADO NORTE: CON UNA TROCHA CARROZABLE DE ACCESO Y PARTE DE LA PARCELA P-05 DE 118.00 ML., MAS EL ANCHO DE VIA DE ACCESO DE 6.00 ML.=====

- POR EL LADO DERECHO ENTRANDO - LADO OESTE: CON LA PROPIEDAD DEL SR. ORLANDO PEREZ GARCIA BLASQUEZ, CON UNA LONGITUD DE 185.19 ML.=====

- POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO - LADO ESTE: CON LA FRANJA DE 8.00 ML. AJUNTA AL CANAL DE CONDUCCION DE AGUA - FRANJA DE SERVIDUMBRE - QUE TRANSCURRE HACIA "QUICAPATA", EN UNA LONGITUD DE 219.19 ML.=====

- POR EL FONDO - LADO SUR: CON LA PROPIEDAD DEL SR. ORLANDO PRADO GARCIA BLASQUEZ, CON UNA LONGITUD DE 127.24 ML.=====

CUARTO.- EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE ENAJENA NO PESA NINGUN GRAVAMEN, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL ACTO O CONTRATO QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY.=====

QUINTO.- EN LA PRESENTE VENTA SE HALLAN COMPRENDIDOS TODOS LOS DERECHOS PRINCIPALES Y ACCESORIOS DEL BIEN CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VUELOS Y TODO CUANTO DE HECHO Y DE DERECHO CORRESPONDE, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR, LESION, COACCION, VIOLENCIA, ENGAÑO, DINERO NO RECIBIDO, SIMULACION NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA ENERVAR SUS FORMALIDADES LEGALES Y JURIDICAS, SOMETIENDOSE EN TODO CASO, LA PARTE VENDEDORA DE BUENA FE, AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, LOS VICIOS OCULTOS, EN LA FORMA DE LEY.=====

SEXTO.- EL COMPRADOR ENTERADO DEL TENOR DE LA PRESENTE MINUTA, ACEPTA EN TODAS SUS PARTES.- AGREGUE UD. SR. NOTARIO LAS DEMAS DE LEY Y GIRE PARTES EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA CIUDAD.- AYACUCHO, 06 DE ENERO DEL 2020.- FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE: ORLANDO PEREZ GARCIA BLASQUEZ.- GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR REGIONAL DON CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL.- ANARELLA URIBE PAHUASCO, ABOGADO CON REG. DEL C.A.A. N° 841.=====

PRETO NOTARIAL.- LA PRESENTE MINUTA ELEVESE A ESCRITURA PUBLICA CON LAS FORMALIDADES DE LEY.- AYACUCHO, 06 DE ENERO DEL 2020.- FIRMA: DR. MARIO ALMONACID CISNEROS, ABOGADO - NOTARIO.- UN SELLO DE LA NOTARIA.=====

CLAUSULAS ADICIONALES:=====

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL.- SOBRE EL MEDIO DE PAGO: REQUERIDOS LOS CONTRATANTES, SOBRE EL MEDIO DE PAGO, ME MANIFESTARON QUE EL PRECIO DE VENTA FUE CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- S/.179,929.81 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE y 81/100 SOLES), MEDIANTE DEPOSITO EN SU CUENTA DE AHORROS DEL BANCO INTERBANK, CON CCI. N° 00313201304723746782, CON FECHA 28/12/2018.=====

- S/.30,070.19 (TREINTA MIL SETENTA y 19/100 SOLES), MEDIANTE DEPOSITO EN SU CUENTA DE AHORROS DEL BANCO INTERBANK, CON CCI. N° 00313201304723746782, CON FECHA

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL.- DEL ORIGEN DE LOS FONDOS: A LA PREGUNTA QUE SE LE FORMULO AL COMPRADOR, EN ESTE ACTO, SOBRE EL ORIGEN DEL DINERO CON EL CUAL ADQUIERE LA PROPIEDAD, MATERIA DE LA PRESENTE, MANIFESTO QUE PROVIENE DE RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.=====

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL.- SOBRE LA EXONERACION DEL IMPUESTO A LA RENTA: LA PRESENTE TRANSFERENCIA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, EN VISTA DE QUE LA PROPIEDAD FUE ADQUIRIDA ANTES DEL AÑO DOS MIL CUATRO.=====



BOBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000012376

Fecha: 03/01/2019
 Hora: 15:54:05
 Pag. 1 de 1

N°	DIA	MES	AÑO
11156	27	12	2018

NOMBRE PEREZ GARCIA BLASQUEZ ORLANDO

RUC 10100635114

SOLN CIENTO SETENTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 81/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO POR LA ADQUISICION DE UN TERRENO RURAL, SEGUN ORDEN DE COMPRA N° 002914 ADENDA N° 01C C-107-2017. RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 656-2018-GRA/GG

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SECF	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	MOB	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0244	3	9002	2425912	6000012	18	040	0058	00001	0009177		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6 5 1 1 3	179,929.81	
TOTAL		209,929.81
DEDUCCIONES		30,000.00
LIQUIDO A PAGAR		179,929.81

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	179,929.81	1206 01	179,929.81

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2103.990107Garantias	30,000.00
TOTAL RETENCIONES	30,000.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA
VISACION GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO		
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	DIRECTORIA CONTABILIDAD
RECIBI CONFORME		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2005	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 0401-041451 R.O	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18015418	
CCI 00313201304723746782	

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

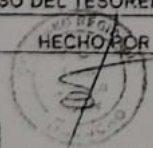
FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR



COMPROBANTE DE PAGO

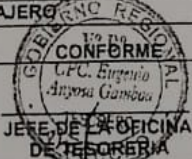
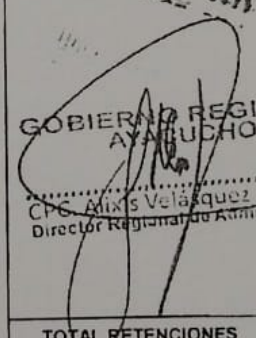
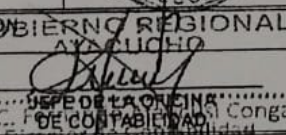
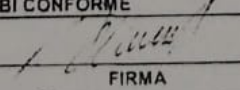
REGISTRO SIAF 0000000467

N°	DIA	MES	AÑO
011	13	02	2020

NOMBRE PEREZ GARCIA BLASQUEZ ORLANDO

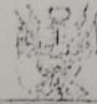
RUC 10100635114

SON TREINTA MIL Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
PAGO DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE PEREZ GARCIA BLASQUEZ ORLANDO PARA SU DEVOLUCION SEGUN RECIBO DE INGRESO N° 0104 EXP. 0174-2019, INFORME N° 039-2020-GRA/ORADM-OTE-CAJA			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AUOBR FN DIVF GRPF META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
88 0000 0 0000 00000000 00000000 00 000 0000 0000 00000000	0 0 0 0 0 0	PARCIAL	TOTAL
		30,000.00	
		TOTAL	30,000.00
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	30,000.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.03	30,000.00	1101 050101	30,000.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR		
		 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CPC Alexis Velásquez Cayampi Director Regional de Administración	
CONTROL INTERNO		VISACION GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  CPC. F. P. Conga JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
10/23/2020	 DNI 10065511 RUC LIBRETA MILITAR		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	BANCO	CTA CTE	CHEQUE GIRADO
2018	001 BANCO DE LA NACION	036 00-401-206566- EJEC. CFIANZAS Y	806290532
TIPO DE OPERACION		CCI	
GASTO - SIN CLASIFICADOR			

G.R. AYACUCHO
CAJA
 10 2 MAR 2020
 Registro:
 Hora: Firma:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CAJA
 394



CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 209,929.81 (Doscientos nueve mil novecientos veinte nueve con 81/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, el contrato se pacta bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	TERRENO ERIAZOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CAMPANAYOCC	M2	25,051.29	8.38	209,929.81

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad emitida por el Responsable de la Meta 137, con visto bueno del Supervisor y el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación.
- Escritura de Compra venta ante Notario Público suscrita entre el Gobierno Regional de Ayacucho a través del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el propietario.
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad, sito en el Jr. Cailao N° 122 - Ayacucho

El pago se realizara luego de la formalización de la compra venta ante Notario Público mediante Escritura Pública entre el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como representante de la Entidad designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2018-GRA/GR de fecha 26/06/2018 y el propietario. Todos los gastos que origine la compra venta serán asumidos por EL CONTRATISTA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, con la formalización de compra venta ante Notario Público.

La entrega y ubicación del terreno se encuentra en la Comunidad Campesina de Campanayocco, distrito de Carmen Alto, provincia Huamanga - Ayacucho.

EL CONTRATISTA es responsable ante la Entidad de entregar el terreno que debe encontrarse debidamente saneado, con escritura pública de compra venta o Título de propiedad registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.



9



El Área Responsable de hacer el seguimiento de la formalización luego de realizado la Escritura de compra venta es la Meta 137: "Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Residuales de las Localidades del Cono Sur de Ayacucho" a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación.

EL CONTRATISTA está en la obligación de acompañar en todo el trámite a fin de formalizar la documentación respectiva ante la SUNARP y otras dependencias proveniente de los documentos correspondientes. **EL CONTRATISTA deberá entregar el terreno debidamente inscrita en la SUNARP.**

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Responsable de la Meta 137, con visto bueno del Supervisor y el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago



de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, directo, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo litigio o controversia derivados o relacionados con el presente contrato, será sometido para ser resuelto en la





via arbitral en la ciudad de Huamanga - Ayacucho, de conformidad con el Reglamento Arbitral de la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes, sin necesidad de acudir previamente a conciliación.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Manco Capac N° 270, Huamanga - Ayacucho

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Ayacucho a los 30 días del mes de Octubre del 2018.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración

"LA ENTIDAD"

[Handwritten Signature]
"EL CONTRATISTA"

